

Tratamiento contable de las criptomonedas bajo NIIF

Pérez Rodríguez, Margarita

Abstract: En el artículo se analiza el tratamiento contable de las criptomonedas siguiendo las normas internacionales de información financiera bajo la arista del involucramiento que tengan ellas para la entidad.

I. Introducción

Las criptomonedas son una forma de dinero digital o virtual, que no tiene una forma física (billetes y monedas) y solo existen de forma electrónica, careciendo de ninguna forma de respaldo físico (oro u otra moneda). Sin embargo, puede ser usada (si es aceptada, claro está) para el pago de bienes o servicios, o intercambiada por monedas convencionales.

II. Blockchain

Las criptomonedas se basan en la tecnología denominada blockchain, que es una base de datos descentralizada que consiste en cadenas de bloques en los cuales se guardan las transacciones de los miembros de la red. En otras palabras, el blockchain es un conjunto de computadoras conectadas entre sí, pero no a un servidor central.

Para poner un ejemplo, las transacciones convencionales de pagos electrónicos (por ejemplo, pagos con tarjetas de débito o crédito), en términos generales y en forma muy simplificada, operan de la siguiente manera:

- El vendedor consulta al banco si el comprador tiene los fondos (o línea de crédito disponible) suficientes para realizar la transacción.
- El banco revisa sus registros y confirma o deniega la transacción, avisando al vendedor. Si la aprueba, actualiza sus registros y cobra una comisión.

Este esquema simplificado puede tener más intermediarios. Sin embargo, el registro de la transacción es único, lo cual genera inconvenientes, por ejemplo, cuando existe algún problema de conectividad o el servidor deja de funcionar temporariamente, la transacción no puede llevarse a cabo.

En blockchain, no existe un único registro (en este caso del banco), sino que se distribuyen en muchas otras partes (no intervinientes en la transacción original) que procesan la misma información. En una transacción con una cripto moneda:

- El vendedor consulta a la red (terceros no intervinientes en la transacción original, denominados "mineros") si el comprador tiene los fondos (o línea de crédito disponible) suficientes para realizar la transacción.
- Todos los mineros revisan sus registros y confirman el saldo. Si algún minero tiene un saldo diferente, se deniega la transacción. Si todos los integrantes tienen el mismo saldo, la transacción actualiza todos los registros.

Cada nueva transacción implica la creación de un nuevo bloque. Cada transacción tiene una firma digital con el objetivo de garantizar la autenticidad. Antes de que el bloque sea ingresado a la red, se chequea por la mayoría de las computadoras de la red.

Las transacciones realizadas con criptomoneda no son controladas ni reguladas por autoridades financieras. Sin embargo, las criptomonedas utilizan técnicas de criptografía (Según la Real Academia Española, es el arte de escribir con clave secreta o de un modo enigmático) que fortalece la seguridad del sistema. La encriptación es un procedimiento de

seguridad que consiste en la alteración, mediante algoritmos, de los datos que componen un archivo, con el objetivo de hacer que los datos se vuelvan ilegibles en caso de que un tercero los intercepte.

II. Procesamiento de datos (data mining)

La "minería" (procesamiento de datos) de las criptomonedas es el proceso por el cual una transacción se revisa y se agrega un nuevo bloque a la cadena de bloques.

Como se mencionara en el ejemplo, los "mineros" de una transacción pendiente de la red chequean si el comprador tiene los fondos suficientes para completar la transacción. Una segunda verificación confirma que el comprador ha autorizado la transferencia de fondos mediante una clave privada.

El proceso de minería requiere que se resuelvan complejos problemas criptográficos, que requiere la utilización de un hardware poderoso.

El minero usualmente recibe una contraprestación por haber creado un nuevo bloque en la misma criptomoneda.

IV. Características de las criptomonedas

Se considera que las principales características de las criptomonedas son las siguientes:

- Descentralización

La mayoría de las monedas tradicionales y de las monedas digitales (tarjetas de crédito y débito, billeteras electrónicas) son reguladas por el Banco Central u otros organismos gubernamentales. Por su parte, las criptomonedas no están sujetas a organismos reguladores.

- Anonimato

Las transacciones realizadas mediante medios de pago digitales prácticamente no pueden ser ocultadas, e identifican específicamente quién realiza el pago incluyendo además información sensible (domicilio, DNI, número de cuenta bancaria). Por su parte, las transacciones con criptomonedas no requieren brindar información personal para operar.

-Transparencia

Los organismos gubernamentales tienen acceso a la información sobre las transacciones realizadas mediante medios de pago digitales. Por su parte, las transacciones con criptomonedas están disponibles públicamente, sin identificar quien está detrás de una cuenta específica, pero se puede monitorear y seguir la pista de las transacciones.

- Transacciones

Debido a que las transacciones de pagos digitales son o pueden ser monitoreadas directa o indirectamente por organismos gubernamentales, se pueden detectar transacciones "sospechosas" y eventualmente bloquear la transacción o la cuenta. Por su parte, cuando las transacciones con criptomonedas son completadas, la misma es irreversible.

- Seguridad

Mediante el uso de la tecnología de encriptación se brinda al usuario una llave privada, que es muy difícil de hackear. Sin embargo, si esta llave se pierde, no se puede recuperar la cuenta.

Los críticos de las criptomonedas consideran por su parte, que la "descentralización" no es tal, ya que la mayoría de los mineros (las denominadas "granjas" donde se instalan gran cantidad de equipos de procesamiento dedicados a la minería) están ubicados en unos pocos países.

Asimismo, las características sobre "anonimato" y "transparencia" de las "transacciones",

permiten o facilitan la implementación de esquemas fraudulentos e ilegales.

Con relación a la seguridad, los críticos consideran que los programadores originales retienen el control sobre su creación y en algunos casos son capaces de revertir y anular transacciones que se suponen inmutables.

Asimismo, se cuestiona que se las considere "moneda", porque no son una unidad de cuenta (virtualmente nada está valuado en ellas), no son un medio de pago generalmente aceptado y no son una "reserva de valor" debido a su alta volatilidad.

Por dar un ejemplo, en las dos primeras semanas de mayo 2021 la cotización del Bitcoin (la más conocida de las criptomonedas) se desplomó más de un 30%, luego de que Tesla (que mantiene una tenencia considerable de Bitcoins) dejara entrever que no los aceptaría como medios de pago alegando preocupaciones ambientales [\(1\)](#).

En China, donde el comercio de criptomonedas está prohibido desde 2019 para evitar el lavado de dinero y que las personas trasladen efectivo al extranjero, también en mayo 2021, las autoridades chinas advirtieron a los consumidores sobre la especulación y volatilidad de estos activos, reiterando que las pérdidas causadas por las transacciones son asumidas por los propios consumidores, debido a que la ley china no los protege de ninguna manera. Asimismo, se reiteró que proporcionar servicios a clientes y productos financieros basados en criptomonedas era ilegal para las instituciones financieras y los proveedores de pagos chinos [\(2\)](#).

Por su parte, el Banco Central Chino está buscando promover su propio yuan digital fuertemente regulado, que está probando en todo el país en esquemas piloto. El yuan digital podría permitir que el Banco Central Chino, en lugar de los grandes gigantes tecnológicos, tenga más datos y control sobre los pagos. 1

V. Tratamiento contable

El involucramiento con criptomonedas puede originarse porque la entidad:

- mantiene criptomonedas;-es intermediario en compra-venta de criptomonedas; o
- es minero de criptomonedas.

VI. Tenencias de criptomonedas

En junio de 2019 el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales sobre Información Financiera (CINIIF) discutió el tratamiento contable de las tenencias de criptomonedas. La primera definición es que el CINIIF considera que las criptomonedas tienen las siguientes características:

- es una moneda digital o virtual registrada en registros distribuidos, que utiliza criptografía para seguridad;
- no son emitidos por una autoridad jurisdiccional o, por otra parte; y
- no da lugar a una relación contractual entre el tenedor y otra parte.

El CINIIF considera que una criptomoneda cumple con la definición de "activo intangible" de la NIC 38 Activos intangibles [\(3\)](#), debido a que se trata de:

- un activo que puede ser separado del tenedor y vendido o transferido individualmente; y
- no otorga al tenedor el derecho a recibir un monto fijo o determinable de dinero.

El CINIIF concluyó que aplica la NIC 2 Inventarios cuando las criptomonedas son mantenidas para la venta en el curso normal de negocios. Si la NIC 2 no es aplicable, entonces corresponde aplicar la NIC 38 a las tenencias de criptomonedas

La NIC 38 aplica para la contabilización de todos los activos intangibles, excepto:

- los que están dentro del alcance de otra norma,
- se trata de un activo financiero, como lo define la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación,
- el reconocimiento y medición de activos de exploración y evaluación (no aplicable en este caso), y
- erogaciones para el desarrollo y extracción de minerales, petróleo, gas natural y otros recursos no renovables (no aplicable en este caso).

Al considerar si las tenencias en criptomonedas cumplen con la definición de activo financiero de la NIC 32 (4) el CINIIF concluyó que la tenencia en criptomonedas no es un activo financiero, porque no es efectivo y no da lugar a un derecho contractual del tenedor y no se trata de un contrato que será o pueda ser cancelado con las acciones del tenedor.

El CINIIF considera que las criptomonedas no cumplen con la definición de "efectivo" de la Guía de aplicación de la NIC 32 (5), debido a que el efectivo se espera sea usado como medio de intercambio (por ejemplo, usado para intercambiar bienes o servicios) y como una unidad monetaria para fijar el precio de bienes o servicios en la medida que permite que sean medidos y reconocidos en los estados financieros.

El CINIIF expresa que, si bien ciertas criptomonedas pueden ser usadas para intercambiar ciertos bienes o servicios, sin embargo, no puede afirmarse que ninguna criptomoneda sea usada como un medio de intercambio y como unidad de medida para fijar precios de bienes o servicios en la medida que permita su medición y reconocimiento en los estados financieros.

En consecuencia, el CINIIF concluyó que las tenencias de criptomoneda no son "efectivo", porque no tienen las características de efectivo

Por otra parte, el CINIIF consideró que la NIC 2 aplica a inventarios de activos intangibles (6), y en el caso que las criptomonedas se mantengan para su venta en el curso ordinario de los negocios, aplica la NIC 2.

El CINIIF observe que si la entidad actúa como intermediario (bróker) de criptomoneda, entonces, aplica el párrafo 3(b) de la NIC 2 por el cual el bróker mide sus inventarios de commodities a su valor razonable menos los costos de su venta. Un bróker (según la definición del párrafo 5 de la NIC 2) es una entidad que compra o vende commodities para otros a su propia cuenta, es decir que adquiere los inventarios con el propósito de venderlos en el corto plazo y generar la ganancia por la fluctuación del precio.

Con relación a las revelaciones, el CINIIF recordó que, adicionalmente a la información a ser provista para permitir un adecuado entendimiento de las operaciones y tenencias de criptomoneda requeridos por el párrafo 112 de la NIC 1 Presentación de estados financieros, corresponde presentar la siguiente información:

- Revelaciones de los párrafos 36 a 39 de la NIC 2 para criptomoneda mantenidas para su venta en el curso ordinario de los negocios y de los párrafos 118 a 128 de la NIC 38 para tenencias de criptomonedas a las que aplica la NIC 38.
- Si la entidad mide las tenencias de criptomoneda a valor razonable, las revelaciones de los párrafos 91 a 99 de la NIIF 13 Mediciones a Valor razonable.
- Los juicios realizados por la Gerencia para la contabilización de las criptomonedas, de acuerdo con el párrafo 122 de la NIC 1, y si han tenido un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros.
- Si existen eventos subsecuentes que no requieren ajuste, el párrafo 21 de la NIC 10 Eventos después del período de reporte requiere que se provea información sobre la

naturaleza del evento y los efectos financieros estimados. Esto incluye, por ejemplo, cambios en el valor razonable ocurridos después del cierre de tal significación que la falta de revelaciones pudiera influenciar las decisiones económicas que los usuarios de los estados financieros realizarían con base en ellos.

VII. Minería de criptomonedas

Los mineros adicionan bloques a la cadena de bloques existente resolviendo complejos algoritmos. Usualmente, la retribución se realiza en la misma criptomoneda (o un porcentaje de la criptomoneda) cuando se adiciona un nuevo bloque.

El problema para los mineros es como registrar la criptomoneda recibida.

Algunos profesionales consideran que se trata de una transacción de intercambio y, por lo tanto, que genera ingresos, en cuyo caso es aplicable la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. Para el reconocimiento del ingreso, la citada norma requiere la existencia de un contrato vinculante, y en este caso no queda claro quién es el cliente. Si se concluye que la transacción genera un ingreso, este se mide al valor razonable de la contraprestación recibida (el valor de mercado de la criptomoneda recibida). Este ingreso se reconocería cuando el algoritmo es resuelto y el bloque se adiciona a la cadena.

Otros profesionales consideran que la operación origina un activo intangible generado internamente, y por lo tanto los costos incurridos podrían ser capitalizados. En este caso, cuando se venda la criptomoneda, la entidad reconoce la ganancia (o pérdida) por la venta de la criptomoneda.

VIII. A modo de conclusión

Las criptomonedas son relativamente nuevas, y generan dudas sobre su utilización (particularmente sobre la posibilidad de ser usada para fines ilegales) así como cierta inquietud sobre su recuperabilidad debido a lo volátil de su cotización.

A primera vista, se tiende a pensar que el tratamiento contable las criptomonedas debiera ser similar a cualquier otra tenencia de moneda extranjera, es decir, se mediría a su cotización de cierre y los cambios de valor se reconocerían en resultados.

Sin embargo, para las NIIF las criptomonedas no son monedas y esta definición es clave.

¿Que son entonces?

La respuesta es: depende.

Si la entidad es un bróker entonces es un inventario, y se mide a su valor razonable menos los costos de su venta. Los cambios en el valor se reconocen en resultados.

Si la entidad no mantiene las criptomonedas para su venta en el curso normal de sus negocios, entonces es un activo intangible y se mide a su costo menos amortizaciones. Aplica en este caso las normas sobre recuperabilidad, como cualquier activo no financiero. Es decir, si existen indicios de deterioro (por ejemplo, una caída significativa en el valor de mercado o que la criptomoneda deje de operar), entonces se requiere el análisis de recuperabilidad, que básicamente es comparar el valor contable con el valor de mercado y reconocer el deterioro, de existir.

Si la entidad es "minero", es decir que procesa transacciones de la criptomoneda y la recibe como contraprestación del procesamiento exitoso (agregar un bloque a la cadena), el tema no está resuelto. Puede considerarse que se generó un activo intangible y se capitalizan los costos, o puede considerarse que hubo una prestación de servicios y seguir los lineamientos de la NIIF 15, aun cuando su aplicación no puede ser tan sencilla.

(1) Infobae y La Nación del 19 de mayo de 2021.

(2) Idem nota anterior.

(3) El párrafo 8 de la NIC 38 define un activo intangible como un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física. A su vez el párrafo 12 define que un activo es identificable si:(a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la intención de llevar a cabo la separación; o(b) surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones. El mismo párrafo 8 también define como activo monetario al dinero en efectivo u otros activos por los que se van a recibir unas cantidades fijas o determinables de dinero.

(4) El párrafo 11 de la NIC 32 define a un activo financiero como cualquier activo que sea: a) efectivo; b) un instrumento de patrimonio de otra entidad; c) un derecho contractual: i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea: i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios; o ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado de una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A estos efectos los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

(5) El párrafo 3 de la Guía de aplicación de la NIC 32 define efectivo como un activo financiero porque representa un medio de pago y, por ello, es la base sobre la que se miden y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera similar es un activo financiero porque representa, para el depositante, un derecho contractual para obtener efectivo de la entidad o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo de este, a favor de un acreedor, en pago de un pasivo financiero.

(6) El párrafo 6 de la NIC 2 define inventarios como activos :a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación; b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o c) en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.